INVITACIÓN PÚBLICA IP-062-2023
PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA
Respuesta observaciones informe de evaluación

FECHA: **24 de julio de 2023**

LUGAR: **Secretaría de Gobierno**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO RELACIONADAS CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA".**

Dentro del informe de evaluación publicado el día 19 de julio de 2023, se requiere a los proponentes para que aclares o subsanen su oferta, para lo cual los mismos contaron con el término del traslado del informe de evaluación y se procede a realizar la verificación de los mismos, así como la respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

Frente al requerimiento del oferente HENRY MARINO para que le aclare a la entidad el valor de su oferta y los argumentos para determinar que la misma no genera riesgos para la ejecución del contrato, ni se vea afectada la calidad del suministro, presenta mediante la sección mensajes y dentro del traslado del informe de evaluación escrito donde declara que la oferta no incurre en riesgo para la ejecución del contrato, ni afecta la calidad e inocuidad de los alimentos ofertados, por lo cual mi compromiso está en la entrega en el momento el día, la hora y la calidad requerida.

Ante dicha manifestación y la aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, la entidad aplica el principio de buena fe, aunado a que en procesos anteriores de la misma secretaría con el mismo objeto o relacionado, la entidad verificó el cumplimiento a satisfacción por parte de proveedores con costos similares, por lo tanto, no se evidencia un posible perjuicio para la entidad y se acepta la oferta presentada por HENRY MARINO.

El oferente SIRVIENDO PAZ presenta dos mensajes con observaciones las cuales se resuelven de la siguiente manera:

Referente al precio artificialmente bajo, la entidad realiza el respectivo requerimiento el cual es contestado por el oferente donde manifiesta que la oferta no genera riesgos para la ejecución del contrato, ni se verá afectada la calidad del suministro, manifestación analizada por la entidad y contestada al inicio de la presente acta.

Respecto al requisito de planta de alimentos, la entidad aclara que el suministro a realizar no requiere de una producción continua y masiva, toda vez que el mismo depende de los requerimientos realizados por los organismos de seguridad o relacionados con los programas de seguridad y/o convivencia ciudadana, para lo cual dentro de los mismos requisitos habilitantes se requiere en el literal o) un establecimiento de comercio en el área metropolitana centro occidente a fin atender inmediatamente los requerimientos necesarios por parte de la alcaldía de Dosquebradas con el fin de garantizar una entrega oportuna del suministro y la frescura de los alimentos preparados, para lo cual la entidad verificó en los certificados expedidos por cámara de comercio y todos cumplen con dicho requisito habilitante.

Ante la observación presentada sobre la aplicación del régimen especial Decreto 092 de 2017, la entidad manifiesta que el presente proceso de mínima cuantía se regula por el estatuto general de contratación

Ley 80 de 1992 y Ley 1860 de 2021 donde se establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía que las entidades territoriales deben aplicar a su modalidad de selección, por lo tanto, dicha solicitud no puede ser tomada en cuenta.

Los oferentes presentan acta de visita del componente de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud respectiva, documento que cumple con lo establecido en la convocatoria, toda vez que la misma visita dentro de su componente técnico establece que los establecimientos pueden funcionar.

Las ofertas de los interesados se enmarcan en el componente del estatuto general de contratación, por lo tanto, la Entidad se acoge al principio de economía para realizar la selección objetiva de los proponentes, sin que la misma pueda generar un perjuicio para le entidad.

De conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato de la presente invitación pública de mínima cuantía IP-062-2023 al oferente HENRY MARIN OSPINA identificado con cédula de ciudadanía 10.140.856 expedida en la ciudad de Pereira, Risaralda.

Se firma por quienes intervienen en la presente acta.

YULY ANDREA ARCILA ZAPATA
Integrante Comité Evaluador.
Secretaría de Gobierno